**Términos y Condiciones**

**Servicio Médico Subrogado de**

**Central de Mezclas**

**TABLA DE CONTENIDO**

[TÉRMINOS Y CONDICIONES 3](#_Toc215577487)

[A. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN. 3](#_Toc215577488)

[B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 4](#_Toc215577489)

[C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS. 6](#_Toc215577490)

[D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. 7](#_Toc215577491)

[E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA. 7](#_Toc215577492)

[F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES. 8](#_Toc215577493)

[G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR. 8](#_Toc215577494)

[H. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. 9](#_Toc215577495)

[I. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. 22](#_Toc215577496)

[J. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 23](#_Toc215577497)

[M. ANTICIPO. 27](#_Toc215577498)

[N. AVISO DE PRIVACIDAD. 27](#_Toc215577499)

[O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. 27](#_Toc215577500)

[P. DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL. 27](#_Toc215577501)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2026** (en lo sucesivo **SMS CM**).

1. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de **un contrato por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE)**. El contrato será **abierto**, de conformidad con los artículos 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.

La vigencia del servicio será a partir del **día 16 (dieciséis) natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2026.**

Previo al inicio formal de la prestación del servicio médico, el proveedor adjudicado a cada Partida contará con un periodo de **puesta a punto** **de 15 (quince) días naturales a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo**. Durante la **etapa de puesta a punto**, el Proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Instalación y habilitación de infraestructura y equipamiento (colocación de escritorios, sillas, refrigeradores, equipos de cómputo, impresoras y demás mobiliario requerido en las áreas designadas por cada unidad médica del Instituto).
2. Configuración y validación del sistema de información a emplear en el servicio médico subrogado.
3. Capacitación técnica y operativa (uso del sistema informático para registro, validación y seguimiento de mezclas, procedimiento para la elaboración y validación de recetas electrónicas de medicamentos, etc).

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo señalado de la puesta a punto, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato y el director de la Unidad Médica, a fin de que, en la siguiente fecha de corte (**día 25 de cada mes**), se lleve a cabo la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

1. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor que resulte adjudicado a cada Partida se obliga a iniciar la prestación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (SMS CM) en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**, a más tardar el **día dieciséis (16) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, hasta el **31 de diciembre de 2026**, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico SMS Central de Mezclas 2026 y los Términos y Condiciones aplicables.

**Lugar para la prestación del servicio**

La prestación del servicio deberá realizarse en las Unidades Médicas señaladas en el documento denominado **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**, mediante la elaboración, recolección, traslado y entrega de las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos prescritos por los médicos tratantes, conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), los Procedimientos Normalizados de Operación (PNO) y la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0 para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud (6ª Edición), a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad. Estas mezclas se entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas.

**Condiciones de entrega**

El proveedor adjudicado a cada Partida deberá iniciar, a partir del **día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo**, las actividades correspondientes a la **Puesta a punto** del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, mismas que **no podrán exceder de quince (15) días naturales** contados a partir del día natural siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo.

Durante dicho periodo, el proveedor adjudicado deberá realizar las siguientes actividades:

* Instalación y puesta a punto del equipamiento tecnológico conforme al **Anexo TI.1 “Requerimientos Tecnológicos”** y el **Anexo T2 “Requerimientos Administrativos”**, incluyendo el sistema de información para la recepción y validación de solicitudes de mezclas.
* Entrega e instalación del mobiliario necesario en cada Unidad Médica conforme al **Anexo T2.1 “Especificaciones Técnicas de Equipo Administrativo”**.
* Implementación del módulo de Receta Electrónica, conforme al **Anexo T5 “Receta Electrónica”**, garantizando la interoperabilidad con los sistemas institucionales y la trazabilidad de las mezclas solicitadas.
* Realización de las pruebas de conectividad y funcionamiento del sistema, así como la entrega de los diagramas de interconexión, usuarios y contraseñas conforme a los requerimientos tecnológicos establecidos.
* Entrega del Programa de Capacitación Inicial al personal institucional designado, conforme al cronograma descrito en los niveles de servicio.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado a cada partida realizar, por cuenta propia y sin costo adicional para el Instituto, las maniobras de transporte, carga, descarga, instalación y retiro del equipo y demás bienes que se requieran durante la prestación del servicio, garantizando su aseguramiento, cuidado, integridad y resguardo desde su salida de las instalaciones del proveedor hasta su entrega y puesta en operación en las Unidades Médicas definidas en el **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**.

El responsable de la recepción de los equipos, mobiliario, sistema de información y demás bienes asociados será el Administrador del Contrato, en acompañamiento del Director de la Unidad Médica o la persona que este designe, quienes validarán la correcta instalación, funcionalidad y cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

**Tipo de Contratación**

Se adjudicará el 100% del requerimiento de cada una de las partidas del SMS CM a un solo Proveedor. Las **Partidas** están definidas de acuerdo con el tipo de mezcla: **Partida 1**, antibióticos; **Partida 2**, Nutrición Parenteral Total; **Partida 3**, Oncológicos. Cada Partida incluye las **Unidades Médicas en los OOAD/UMAE** que requieren cada mezcla en específico y que conforman el servicio médico subrogado, conforme a la información establecida en los documentos **Anexo T3 “Puntos de Recolección” y Anexo T4 “Puntos de Entrega”**.

El procedimiento se formalizará a través de **un contrato por cada** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (**OOAD**) y por cada Unidad Médica de Alta Especialidad (**UMAE**), las cuales agrupan una o más unidades médicas en las que se efectuará la recolección, preparación y entrega de las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos.

Los requerimientos específicos por OOAD/UMAE están establecidos en el **ANEXO T1 (uno) “REQUERIMIENTO DEL SMS DE CM”**, con la finalidad de que los proveedores participantes tengan una referencia para la elaboración de las proposiciones técnicas y económicas y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Las proposiciones técnicas deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico SMS Central de Mezclas, en los presentes Términos y Condiciones y en sus Anexos correspondientes, los cuales forman parte integral del procedimiento de contratación.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI), realizará la revisión detallada de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

* Los proveedores participantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará que se incluya la totalidad de información, documentos y requisitos en la propuesta técnica. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
* Se corroborará la **legibilidad de la totalidad de la documentación técnica** de los proveedores, remitida mediante la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, solicitada en el presente procedimiento.
* Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello, lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al **criterio de evaluación BINARIO** y 48 de la LAASSP, así como 51 de su Reglamento. En este supuesto, la convocante evaluará para la Partida Única al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio.
* Los proveedores deberán anexar la totalidad de la documentación solicitada, que será verificada en su inclusión y legibilidad, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LAASSP, y 51 de su Reglamento, considerando las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.
* No serán objeto de evaluación las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
* La **evaluación de la documentación legal y administrativa** se realizará por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de personal de la División de Servicios Integrales.

Tratándose de documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, se verificará que cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados deberán apegarse a la descripción establecida en este documento y sus anexos.

1. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El(los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) presentar los siguientes documentos como parte de su propuesta técnica:

• Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.

• Aviso de responsable sanitario.

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA.

El(los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) presentar como parte de su Propuesta Técnica para la **Partida en la que deseen participar**, misma que se adjudicará a un solo proveedor por partida **(pudiendo un proveedor participar en una o más partidas)**, la siguiente documentación como parte de su Proposición Técnica con fundamento en los artículos 35 y 36 de la LAASSP, Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (**el no presentar la siguiente documentación**, afectará la solvencia de la proposición y **motivará su desechamiento)**:

1. Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada que cumplan estrictamente con lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los anexos.
2. Carta compromiso del proveedor en hoja membretada, firmada por el representante legal, en donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio, así como la aceptación y cumplimiento con lo especificado y solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y sus Anexos.
3. Proyecto de Instalación de los Equipos de cómputo y sistema de información a los requisitos solicitados, contemplando el cronograma detallado de los trabajos a realizar.
4. El proveedor deberá presentar su currículum en papel membretado y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en donde manifieste que cuenta para la prestación del servicio con personal técnico capacitado para otorgar el servicio ofertado, así como que cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende adjudicar, la cual deberá ser de mínimo un año y que acreditará mediante copia simple de dos contratos debidamente formalizados, expedidos por instituciones de salud públicas y/o privadas donde han prestado sus servicios, que avalen la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono. Se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto del proveedor como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero y que en caso de estar en idioma diferente al español deberán incluir su traducción simple al español, la cual debe corresponder al documento original, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.
5. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en el que el proveedor manifieste que, durante la vigencia de la prestación del servicio, se contará con soporte en línea 24 horas, asistencia técnica y la sustitución de los equipos que proporcione para la prestación del servicio, a que se refiere el **ANEXO TI.1 “Requerimientos Tecnológicos”** y el **ANEXO T2 “Requerimientos administrativos”**.
6. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en el que el proveedor participante, se compromete a que, en caso de resultar adjudicado, mantendrá las condiciones que se requieren en las unidades médicas para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema de información, y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.
7. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

1. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.

No aplica.

1. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

**NIVELES DE SERVICIO.**

El proveedor durante la vigencia de la prestación del servicio deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

| **No.** | **Concepto** | **Nivel de Servicio** |
| --- | --- | --- |
| **1** | **EQUIPAMIENTO** El proveedor entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las Unidades Médicas, de acuerdo con el anexo T4 “Puntos de entrega”, el anexo T2 “Requerimientos Administrativos” y el anexo TI.1 “Requerimientos tecnológicos”. | A más tardar el **día 15 natural** contado a partir **del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo.** Para el caso del mobiliario “**Sillón acojinable reclinable**”, el proveedor adjudicado contará con hasta 45 días hábiles a partir de la solicitud por parte de cada unidad Médica. |
| **2** | **INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**  La recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, así como la distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades médicas del Instituto que estén en condiciones de operar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas. | De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 “Solicitud de mezclas” del Anexo Técnico Solicitud de mezclas del Anexo Técnico y Anexo T6 “Horarios de entrega”. |
| **3** | **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**  El proveedor deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes | A más tardar el día **15 natural, contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo.** Para el caso del mobiliario “**Sillón acojinable reclinable**”, el proveedor adjudicado contará con hasta 45 días hábiles a partir de la solicitud por parte de cada unidad Médica. |
| **4** | **MOBILIARIO**  El proveedor deberá instalar a solicitud del administrador del contrato el mobiliario necesario en cada Unidad Médica, conforme a los Anexos T2 “Requerimientos Administrativos” y Anexo T2.1 “Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo”, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo. | A más tardar el día **15 natural, contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo**; el proveedor deberá tener instalados los equipos de cómputo e impresoras y el mobiliario necesario en cada Unidad Médica. Para el caso del mobiliario “**Sillón acojinable reclinable**”, el proveedor adjudicado contará con hasta 45 días hábiles a partir de la solicitud por parte de cada unidad Médica. |
| **5** | **REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS**  En caso de robo, daño, extravío, durante la recolección, traslado y resguardo de los medicamentos, durante la manipulación y proceso de preparación de las mezclas o en caso de pérdida de la vigencia de los medicamentos, deberá realizar su reposición. | En un plazo no mayor a 5 **(cinco) días naturales**. |
| **6** | **TIEMPOS DE ENTREGA**  El proveedor deberá entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico para las mezclas de medicamentos oncológicos (anticipadas y ordinarias), para nutrición parenteral (ordinarias) y antibióticos (ordinarios). | De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 “Solicitud de mezclas” del Anexo Técnico y Anexo T6 “Horarios de entrega”. |
| **7** | **TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN**  El proveedor deberá entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación durante el traslado de las mezclas, por cada contenedor y por cada punto de entrega. | Entrega de gráficas de las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto de forma **mensual** al Administrador de Contrato. |
| **8** | **REPOSICIÓN DE MEZCLAS**  En caso de que el personal del Instituto determine que alguna(s) de la(s) mezcla(s) entregada(s) por el proveedor, no cumple con las características requeridas (respecto de las especificaciones, dosis solicitada, aspecto físico, fugas, etiquetado, temperatura de traslado u otros de los definidos en el Anexo Técnico) para la administración del medicamento a los derechohabientes, o presenta vicios ocultos, deberá efectuar la reposición de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto, realizando la reposición de los medicamentos mezclados. | En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 “Solicitud de mezclas” y el Anexo T6 “Horarios de entrega”. |
| **9** | **MANTENIMIENTO**.  Será responsabilidad del proveedor, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implementación de programas, interfaces, reportes y objetos técnicos que conforman el sistema de información propuesto. | Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica. |
| **10** | **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**  El proveedor elaborará un programa de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. | El proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión a más tardar a los **5 (cinco) días** naturales contados a partir del día 5 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación. |
| **11** | **CAPACITACIÓN INICIAL**  El proveedor deberá proporcionar al personal designado por el Instituto para el servicio, de manera presencial, considerando todos los turnos, la capacitación para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la prestación del servicio.  Una vez instalados los equipos, el proveedor realizará la **capacitación** **inicial** del personal del Instituto designado para el manejo y funcionamiento del sistema de información que se implemente, también deberá capacitar al personal que se designe al área en caso de rotación del personal. | La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por el proveedor en las instalaciones de las unidades médicas de la Partida Única, **a más tardar el día 15 (quince) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación. |
| **12** | **CAPACITACIÓN CONTINUA**  Deberá ser otorgada de manera presencial o virtual por el proveedor en las instalaciones de las unidades médicas de la Partida Única. | Se impartirá a más tardar el **día 10 natural** contado a partir de la fecha de notificación del Instituto al proveedor. |
| **13** | **CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN**  El proveedor deberá entregar por cada trabajador una Constancia de Capacitación, donde indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió. | En un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores al otorgamiento de la capacitación. |
| **14** | **CARPETA DE CAPACITACIÓN**  El proveedor deberá integrar una carpeta física por unidad médica, con evidencias de la capacitación otorgada que incluya como mínimo la información definida en el Anexo Técnico, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato. | A más tardar **7 (siete) días naturales** posteriores al término de la capacitación del personal designado por el Instituto. |
| **15** | **ASISTENCIA TÉCNICA.**  El proveedor deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional 24 horas al día, a partir del día en que inicia la prestación del servicio. | La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este. |
| **16** | **REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS**  El proveedor deberá entregar a la CCA, a los responsables de los almacenes y al Administrador del Contrato por OOAD/UMAE, vía electrónica, un reporte semanal en formato (\*.xls) con la información mínima solicitada en el Anexo Técnico, relativa a la utilización de los medicamentos recibidos del Instituto.  En caso de que el suministro de medicamentos se realice en cada OOAD/UMAE, el reporte se deberá enviar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en los **OOAD** o al equivalente en **UMAE**. | Como máximo **5 (cinco) días naturales** posteriores al finalizar cada semana. |
| **17** | **REPORTE MENSUAL DE MEZCLAS ENTREGADAS POR UNIDAD MÉDICA**  El proveedor deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto. | Durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes. |
| **18** | **REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL.**  Durante la vigencia de la prestación del servicio El proveedor deberá enviar vía electrónica cada mes un reporte de mezclas entregadas que incluya todas las unidades médicas en formato Excel (\*.xls) a los Administradores del Contrato y a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico. | De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el **día 5 (cinco) natural** de cada mes. |
| **19** | **USO CORRECTO DE LOS MEDICAMENTOS**  El proveedor deberá observar el uso correcto y optimizado de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el anexo Técnico. | Los medicamentos deberán ser utilizados correctamente y optimizar su uso durante la vigencia de la prestación del servicio. |

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La pena convencional por atraso se calculará a partir de que concluya el plazo o fecha establecida, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones y hasta la hora/día, según corresponda, en se cumplió la obligación de forma extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

**El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, notificar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales** previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

**Pca = (%d) (npa) (vbspa)**

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin I.V.A.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse **bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el **FINAT**.

El Instituto, aplicará una **pena convencional** por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

**TABLA DE PENAS CONVENCIONALES**

| **Concepto** | **Niveles de servicio** | **Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato** | **Unidad de medida** | **Penalización** | **Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Equipamiento**  **(Instalación de equipo)** | A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación. Para el caso del mobiliario “**Sillón acojinable reclinable**”, el proveedor adjudicado contará con hasta 45 días hábiles a partir de la solicitud por parte de cada unidad Médica. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Inicio de la prestación del servicio** | A más tardar el día 16 (dieciséis) natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Instalación del sistema de información.** | A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se instale el sistema. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Programa de capacitación** | A más tardar a los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se entregue el programa. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Capacitación inicial** | A más tardar el día **15 (quince) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva. | 0.5% (cero punto cinco) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |

**Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio.**

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los conceptos que integren el respectivo contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe de servicio o departamento en OOAD o UMAE. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente. En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las **deducciones** por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente:

**TABLA DE DEDUCCIONES**

| **Concepto** | **Niveles de servicio** | **Unidad de medida** | **Deducción** | **Límite de incumplimiento** | **Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Reposición de medicamentos** | En un plazo no mayor a **5 (cinco) días naturales**. | Por cada día natural de atraso en la reposición del medicamento | 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Tiempos de entrega** | De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 “Solicitud de mezclas” del Anexo Técnico y Anexo T6 “Horarios de entrega”. | Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. | 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada hora de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Reposición de mezclas** | En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 “Solicitud de mezclas” y el Anexo T6 “Horarios de entrega” | Por cada 30 minutos de atraso en la entrega de la reposición. | 0.2% (cero punto dos) por cada 30 minutos de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Mobiliario** | Como máximo 15 días naturales posteriores a la solicitud del administrador del contrato. Para el caso del mobiliario “**Sillón acojinable reclinable**”, el proveedor adjudicado contará con hasta 45 días hábiles a partir de la solicitud por parte de cada unidad Médica. | Por cada día natural que exceda el plazo máximo de 15 días naturales o 45 días hábiles (según sea el caso) posteriores a la fecha de solicitud establecida por el administrador del contrato de la Unidad Médica | 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Mantenimiento** | Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.  Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido (48 horas para zona metropolitana y 72 horas para el interior de la República), al día siguiente hábil deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características o superiores mientras se soluciona el problema. | Por cada día natural que no se entregue el equipo de respaldo posterior al tiempo establecido para su reparación. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Capacitación continua** | A más tardar el día **10 (diez)** natural posterior a la fecha establecida por el instituto | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Constancia de Capacitación** | En un plazo máximo de 7 (siete) días naturales posteriores al otorgamiento de la capacitación | Por cada día natural que exceda el plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación respectiva. | 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Carpeta de Capacitación** | A más tardar 7 (siete) días naturales posteriores al término de la capacitación | Por cada día natural que exceda el plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación respectiva. | 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Asistencia técnica.** | La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia del mismo. | Por cada día natural en el que no esté disponible la asistencia técnica | 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Temperatura de conservación** | Entregar los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura como mínimo de forma mensual. | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Uso correcto de los medicamentos** | Cuando el proveedor no optimice el correcto uso de los medicamentos en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | Por cada frasco mal utilizado. | 0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el valor total del frasco de medicamento, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Reporte semanal de medicamentos utilizados** | Como máximo 5 (cinco) días naturales posteriores al finalizar cada semana. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Reporte mensual de mezclas entregadas por unidad médica** | Durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |
| **Reporte de productividad mensual** | De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el día 5 (cinco) natural de cada mes. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. |

1. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El proveedor adjudicado a cada partida se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Durante la prestación del servicio, el proveedor será sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables aal proveedor, se procederá a la devolución de está siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

1. Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
2. Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.

Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:

1. Presencia de partículas negras o blancas.
2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
3. Presencia de fauna nociva.
4. Materia orgánica.
5. Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.

Los demás que a juicio delInstituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

**En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas u otras, el proveedor** deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el **horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, el Institutosolicitará al proveedor el canje de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido máximo a la hora posterior a su recepción.

El canje se realizará en un **plazo no mayor al horario de entrega establecido**, **realizando la reposición de los medicamentos mezclados**, a partir de la notificación por parte del **Instituto.**

Asimismo, el Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto. Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del proveedor.

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

## 

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

La garantía será divisible, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Modelo de Póliza de Fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato correspondiente, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**GARANTÍA DEL SERVICIO.**

El proveedor adjudicado a cada partida deberá entregar al día siguiente de la notificación del fallo, un escrito de garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los Contratos que deriven del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## PAGO DEL SERVICIO.

El proveedor adjudicado a cada partida deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del **comprobante fiscal digital (factura electrónica) del servicio de mezclado** y **otro comprobante fiscal digital (factura electrónica) para los medicamentos proporcionados por el proveedor**; de igual modo, en relación con la simplificación de los requisitos en general para el proceso de pago, se solicita lo siguiente:

* Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
* Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS (servicio de mezclado y medicamentos proporcionados por el proveedor); y
* Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Forma de pago:

* El pago se realizará en pesos mexicanos
* El pago se realizará en una exhibición.
* No se requiere anticipo.

## MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El proveedor adjudicado a cada partida deberá realizar un **informe mensual por Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto y otro informe mensual por Unidad Médica del medicamento otorgado por el proveedor, que deberán ser validados por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe. Dichos informes se deberán realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con la validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado y copias simples de dichos **comprobantes de recepción de las mezclas** como documento acompañante de la factura del(de los) medicamento(s) otorgado(s) por el proveedor, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información (deberá ser un documento o reporte por cada fuente de abasto de medicamentos, **Institucional o por el proveedor**):

|  |
| --- |
| OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1) |
| Periodo atendido (Fechas) |
| Central de mezclas |
| Nombre completo del paciente |
| Número de seguridad social |
| Lote Medicamento |
| Clave Medicamento |
| Nombre Medicamento |
| Unidad de medida |
| Presentación en mcg, mg, g, ml, UI |
| Cantidad Solicitada |
| Cantidad Entregada |
| Número de Bolos |

**PATENTES Y/O MARCAS.**

El proveedor adjudicado a cada partida se obliga con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio del proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

**CONFIDENCIALIDAD**.

Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose al proveedor adicionalmente a lo siguiente:

* Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.
* Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
* No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto.
* No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Instituto.
* Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

1. ANTICIPO.

No Aplica.

1. AVISO DE PRIVACIDAD.

No Aplica.

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No Aplica.

1. DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.

No Aplica.

## Área Requirente:

**Los OOAD y UMAE**, mismos que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México, 02 de diciembre de 2025.

Firma de los responsables: